



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección Obras Municipales



DOM: 108
01-03-17

DECRETO EXENTO N° 336

LITUECHE, 02 de Marzo de 2017

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- El Programa Municipal formulado por la Municipalidad, ante el estado de catástrofe en que se encuentra la Comuna a raíz de los incendios.
- La necesidad de contratar personal prestador de servicios para efectuar trabajos derivados de los incendios producidos en terrenos y viviendas.
- El Acuerdo N° 32/2017 de sesión ordinaria N° 7 del 01-02-2017 que aprueba la suspensión de las actividades del carnaval 2017 y la redistribución de los recursos por emergencia comunal, incendio Nilahue Barahona.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria.
- Los Términos de Referencia que regulan el proceso de licitación y adjudicación del llamado a licitación para la contratación de jornales del Programa Estado de Catástrofe.
- El Decreto N° 228 del 15-02-2017 que aprueba términos de referencia.
- El proceso de licitación 1743-20-LE17.
- El decreto N° 322 del 01-03-2017 que adjudica la prestación de servicios.
- La orden de compra 1743-122-SE17
- El contrato de trabajo suscrito con fecha 01-03-2017.

VISTOS:

El Art. N° 10, número 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886. El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 6 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Decreto N° 84 del 21-01-2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante el cual se declara "Estado de Excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Colchagua y Cardenal Caro de la Región de O'Higgins, y en las comunas de Vichuquen y Cauquenes, ambas de la Región del Maule".

DECRETO:

APRUEBASE en todas sus partes el Contrato de Trabajo, suscrito con fecha 01 de Marzo de 2017 entre la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0 representada legalmente por su Alcalde don René Acuña Echeverría, Rut 11.631.592-0, ambos con domicilio en Cardenal Caro 796, por una parte y por la otra don Víctor Enrique Molina Lizana, Rut 17.401.431-0, para la ejecución de los trabajos del **Programa Municipal Estado de Catástrofe**.

DEJASE establecido que el presente contrato tendrá vigencia a contar del 01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2017.

IMPUTESE el gasto que demande el presente contrato al Programa Municipal Estado de Catástrofe del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/LUS/RPV/raa
Distribución:

- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Obras Municipales



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS JORNAL PARA PROGRAMA ESTADO DE CATASTROFE,
SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y DON VICTOR ENRIQUE MOLINA LIZANA

En Litueche, a 01 días del mes de Marzo de 2017, entre la I. Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría Rut 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro 796 comuna de Litueche, por una parte y por la otra don Víctor Enrique Molina Lizana, Rut 17.401.431-0, domiciliado en Cartagena s/n Litueche, nacionalidad Chilena, se ha convenido el presente contrato por prestación de servicios como sigue:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, requiere contratar los servicios para efectuar los trabajos que se señalan, conforme a la licitación pública 1743-20-LE17:

- a) Apoyo en la reconstrucción y/o reparación de viviendas, dañadas, reconstrucción de cercos perimetrales, y cualquier otra labor que tenga directa relación con la catástrofe.
- b) Apoyo para habilitar espacios públicos para actividades municipales, ejecución de programas sociales y servicios comunitarios.
- c) Apoyo en la ejecución trabajos bajo la modalidad de administración directa.
- d) Del mismo modo los servicios que preste tendrán directa relación en la colaboración para la ejecución de los trabajos de los demás sub-programas del Municipio.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al servicio requerido, la Municipalidad contrata los servicios de Victor Enrique Molina Lizana, quien acredita contar con las competencias necesarias para realizar las funciones referidas precedentemente.

TERCERO: La I. Municipalidad de Litueche, cancelará por la ejecución de los servicios, la cantidad de 380.000.- (trescientos ochenta mil pesos) mensuales, 10% impuesto incluido. El monto será cancelado al término de cada mes calendario, previa emisión de boleta de honorarios correspondiente, acompañado del informe mensual de actividades emitido por el Director de Obras Municipales, orden de compra y proceso de licitación solo para primer mes.

CUARTO: El presente contrato entra en vigencia a contar del 01 de Febrero de hasta el 31 de Diciembre de 2017.

QUINTO: Los comparecientes facultan al Municipio para poner término anticipado al presente contrato ante cualquier hecho o situación que lesione los intereses municipales, sin ulterior recurso para el prestador. Del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo por escrito al Municipio, ingresando su aviso a la oficina de Partes de la Municipalidad.

SEXTO: El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de prestador independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

SEPTIMO: Dejase establecido que las funciones establecidas en el punto PRIMERO las realizará en horario de Lunes a Viernes de 08:30 hasta las 13:00 hrs y desde las 14:00 hrs. hasta las 17:30 hrs., no imposibilitando al Municipio que por la naturaleza de los servicios pueda destinarla a cumplir otras funciones en días y horarios distintos al fijado en el presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al Municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos previsionales y legales del contratado, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación de servicio.

Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas.

NOVENO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO : El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, declarando el trabajador haber recibido en forma satisfactoria y en este mismo acto una copia íntegra del mismo. Las copias restantes quedan en poder del Municipio.

DECIMO PRIMERO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación formación de escrutinio elección alcalde Rol N° 3.763 del 28-11-2016 del Tribunal Electoral de la Sexta Región.

DECIMO SEGUNDO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

VICTOR ENRIQUE MOLINA LIZANA
Rut 17.401.431-0

BENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fé